

Ref: JPCD/RAR

Asunto: Monte CA-50039-AY

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Unidad de Medio Ambiente
Edificio del Archivo, Palacio Municipal
Cuesta de Belén s/n
11540 – Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Adjunto remito resumen del Plan Anual de Aprovechamientos 2025 del Pinar de la Algaida (ESPACIO NATURAL DE DOÑANA), con sus pliegos de condiciones técnicas-económicas particulares, para proceder a su adjudicación por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Doñana a la fecha de la firma electrónica

El Director del Espacio Natural de Doñana

Fdo.: Juan Pedro Castellano Domínguez



Espacio Natural de Doñana
C.A. El Acebuche, 21760 Matalascañas. Huelva
Tel. 959 439 627/ 959 439 769
pnDonana.csmaea@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	18/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAM3BPMEFPGALCJPNW8WGUXQ6	PÁG. 1/1	

PLAN DE APROVECHAMIENTO AÑO 2025 DEL MONTE “PINAR DE LA ALGAIDA”, Nº 37 DEL CATÁLOGO DE LOS DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

PRELIMINARES

El monte “PINAR DE LA ALGAIDA” se encuentra ubicado en su totalidad en el Espacio Natural de Doñana, en virtud del dispuesto en la Ley 2/1.989 de 18 de Junio por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.

Presenta el nº 37 en el catálogo de utilidad pública de la provincia de Cádiz, y el código de la Junta de Andalucía, CA-50039-AY. Es propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y actualmente esta conveniado con la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Por Resolución de 1 de agosto de 1995 de la Dirección General de Gestión del Medio Natural se aprueba el Proyecto de Ordenación del Monte “PINAR DE LA ALGAIDA”, del Término Municipal de Sanlúcar de Barrameda de la Provincia de Cádiz.



Espacio Natural de Doñana
C.A. El Acebuche, 21760 Matalascañas. Huelva
Tel. 959 439 627/ 959 439769
pnDonana.csmaea@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	17/11/2025	
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2L5NGRLN33NVBQRNUQC992WC	PÁG. 1/22	



APROVECHAMIENTOS PREVISTOS PARA EL 2024

1.- LEÑAS DE CONÍFERAS:

Debido a la caída de pies de pino piñonero adultos provocado por los efectos climáticos y para regularizar las retiradas de leña por los habitantes cercanos, se han constituido 4 lotes de leña iguales. Cada lote estará compuesto por 2400 kg de leña (4 estéreos).

VALORACIÓN

Se valoran los productos de este aprovechamiento en 0,002 €/kg. de leña de conífera en el monte.

TOTAL LOTE..... 4,80 € (IVA no incluido)

TOTAL Aprovechamiento Leña de coníferas..... 19,20 € (IVA no incluido)

2.- PIÑAS:

Para este año se afora la cosecha en 10.000 kgs de piñas; se fija el precio en 0,07 €/kg., lo que supone una tasación de 700 €.

Queda facultado el Ayuntamiento propietario del monte para la subasta en árbol, o su recogida por administración y posterior subasta en depósitos, modificándose en este caso, el precio de tasación antes de anunciarse la subasta.

Regirá para este aprovechamiento las mismas normas de años anteriores, anunciándose cualquier modificación, si fuese necesario, con la debida antelación.

VALORACIÓN

Se valoran los productos de este aprovechamiento en 0,07 €/kg.

TOTAL LOTE..... 700,00 € (IVA no incluido)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ

17/11/2025

RAFAEL ALVAREZ RUBIO

VERIFICACIÓN

Pk2jmQ2L5NGRLN33NVBQRNUQC992WC

PÁG. 2/22





3.- APÍCOLA:

Se han constituido 4 lotes formados cada uno de ellos por 50 colmenas móviles. Cada grupo de colmenas se instalará independientemente, con sus 50 colmenas agrupadas.

Este aprovechamiento se hace con carácter de extraordinario debido a la demanda del mismo.

Se valoran los productos de este aprovechamiento en 0,60 €/colmena.

El adjudicatario situará las colmenas en los sitios indicados por los Agentes de Medio Ambiente de la zona.

VALORACIÓN

Se valoran los productos de este aprovechamiento en 0,60 €/colmena.

TOTAL LOTE..... 30,00 € (IVA no incluido)

TOTAL Aprovechamiento apícola..... 120,00 € (IVA no incluido)

RESUMEN DEL PLAN DE PRODUCTOS

- Leña de Coníferas	19,20 € (IVA no incluido)
- Piñas	700,00 € (IVA no incluido)
- Apícola	120,00 € (IVA no incluido)
TOTAL	839,20 € (IVA no incluido)

Asciende el importe de todos los aprovechamientos incluidos en este Plan a la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (839,20 €) (IVA no incluido).**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ

17/11/2025

RAFAEL ALVAREZ RUBIO

VERIFICACIÓN

Pk2jmQ2L5NGRLN33NVBQRNUQC992WC

PÁG. 3/22





ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN

El presente Plan Anual de Aprovechamientos se regirá por el Pliego de Condiciones Técnicas Administrativas, adjunto como anexo, sin perjuicio de lo que determine la legislación de Régimen Local.

Doñana, a la fecha de la firma electrónica

Vº. Bº EL DIRECTOR DEL ESPACIO
NATURAL DE DOÑANA

EL ASESOR TÉCNICO

Fdo. Juan Pedro Castellano Domínguez

Fdo. Rafael Álvarez Rubio

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	17/11/2025
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2L5NGRLN33NVBQRNUQC992WC	PÁG. 4/22



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE LEÑA DE CONÍFERAS EN EL MONTE "PINAR DE LA ALGAIDA" CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA SITA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ), PERTENECIENTE AL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA, DENTRO DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO 2025.

Artículo 1º.- En todo lo no dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Particulares, será de aplicación lo contemplado en el Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas de Regulación de Disfrute en Montes a cargo del estado (BOE 21/08/1975) y en el Pliego Especial de Condiciones Técnicas Facultativas (BOE 20/08/1975).

Artículo 2º.- Para lo no especificado en los Pliegos mencionados en el art 1º, será de aplicación lo contemplado en el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

Artículo 3º. - Son objeto de este aprovechamiento, las leñas de coníferas existentes en el monte, procedente de trabajos selvícolas o de pies enfermos de coníferas que necesiten ser eliminados, y que se encuentran comprendidos en cada uno de los lotes que a continuación se relacionan:

LOTE	MONTE	Nº ELENCO	COSA CIERTA (*)		
			SUP (HAS)	ESTÉREOS	KG
1	PINAR DE LA ALGAIDA	37	689	4	2400
2	PINAR DE LA ALGAIDA	37	689	4	2400
3	PINAR DE LA ALGAIDA	37	689	4	2400
4	PINAR DE LA ALGAIDA	37	689	4	2400

Este aprovechamiento se realizará "A riesgo y ventura".



Espacio Natural de Doñana
C.A. El Acebuche, 21760 Matalascañas. Huelva
Tel. 959 439 627/ 959 439769
pnDonana.csmaea@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	17/11/2025	
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2L5NGRLN33NVBQRNUQC992WC	PÁG. 5/22	



ADJUDICACIÓN

Artículo 4º. - Este aprovechamiento se adjudicará según la Ley de Régimen Local.

Artículo 5º. - Serán aprovechables todos las leñas de coníferas existentes en el monte, procedente de de pies enfermos de coníferas y pies derribados por efectos climáticos que necesiten ser eliminados.

CUANTIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

Artículo 6º. - El volumen total del aprovechamiento serán 16 estéreos (9.600 kg).

Artículo 7º. - La unidad comercial a utilizar será el kg.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Artículo 8º. - En el plazo de un año desde la adjudicación, y siempre contemplada en los plazos regulados por la normativa actual que regula el Espacio Natural de Doñana, deberá encontrarse ejecutada la corta y extracción de los pies del lote.

Asimismo de forma justificada, podrá limitarse de forma temporal, parcial o totalmente, el disfrute de cualquiera de los aprovechamientos recogidos en este pliego, sin que exista por este motivo derecho a indemnización. En estos casos, se entenderá automáticamente prorrogada la ejecución del aprovechamiento durante un periodo igual al doble de la suspensión.

Artículo 9º. - Se prevé el otorgamiento de una prórroga en el plazo de ejecución, cuando el retraso de su realización se deba a causa de fuerza mayor o de índole social y de cualquier otra clase ajena por completo al adjudicatario del aprovechamiento.

Artículo 10º. - La solicitud de prórroga, debidamente razonada y acompañada de los justificantes a que haya lugar, se dirigirá al Director del Espacio Natural de Doñana antes de transcurrir el término del aprovechamiento y hasta tanto recaiga resolución sobre ella, deberá suspenderse éste.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	17/11/2025	
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2L5NGRLN33NVBQRNUQC992WC	PÁG. 6/22	



Artículo 11º. - Terminado el plazo para la ejecución del aprovechamiento, o en su caso el plazo concedido para la prórroga, el adjudicatario perderá sin derecho alguno a indemnización, los productos no aprovechados o no extraídos del monte, cuyo volumen o peso, reflejado en el Acta de Reconocimiento Final, deberán ser considerados en la liquidación y abonados por el adjudicatario a los precios de adjudicación.

Artículo 12º. - Pudiera ocurrir en determinados casos que a juicio del Espacio Natural de Doñana se estimara necesario suspender la ejecución del aprovechamiento durante los meses de verano como medida preventiva contra incendios, por lo que el plazo de ejecución del aprovechamiento quedará automáticamente prorrogado por un plazo igual al período suspendido.

TASACIÓN Y MEDICIÓN

Artículo 13. - El precio de la leña de conífera se fija en 0,002 €/kg (IVA no incluido).

De acuerdo con esta tasación, el importe estimado para los lotes será:

LOTE	MONTE	Nº ELENCO	<u>IMPORTE EUROS</u>
1	PINAR DE LA ALGAIDA	37	4,80
2	PINAR DE LA ALGAIDA	37	4,80
3	PINAR DE LA ALGAIDA	37	4,80
4	PINAR DE LA ALGAIDA	37	4,80

EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

Artículo 14º. - El inicio del aprovechamiento no tendrá lugar hasta que no se emita la correspondiente **LICENCIA** por parte del Espacio Natural de Doñana y se firme el **ACTA DE ENTREGA**, que estará condicionada al abono de los pagos correspondientes.

El plazo máximo para formalización de la Entrega del aprovechamiento se fija en 10 días, contados a partir de la fecha de expedición de la licencia.

Artículo 15º. - El personal técnico y los Agentes de Medio Ambiente a cuyo cargo se encuentra el monte, podrá suspender automáticamente el aprovechamiento con la posibilidad de anulación del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2L5NGRLN33NVBQRNUQC992WC	PÁG. 7/22	



mismo y pérdida de la fianza aparte de otras, responsabilidades a que hubiera lugar, en los siguientes casos:

1º. - Si durante la ejecución del aprovechamiento se extrajeran leñas de otras especies distintas a la autorizada.

2º. - El cualquier momento en que se detectase el incumplimiento de lo que se establece en el art. 29 del presente Pliego en cuanto a la forma de pago del aprovechamiento.

Artículo 16º.- El adjudicatario habrá de atender a las indicaciones que le haga el personal facultativo de éste Organismo, respecto a la ejecución del aprovechamiento, realizándose la saca y el transporte de los productos por los caminos y medios que se le indiquen o se pueda autorizar de acuerdo con las técnicas forestales estimadas.

Artículo 17º. - Desde el momento en que se haga la entrega del aprovechamiento, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

Artículo 18º. - El adjudicatario no podrá impedir la ejecución de los demás aprovechamientos, distintos de los de a él adjudicados, que deban realizarse en el monte, ni de los trabajos de mejoras o de cualquier índole que pretenda realizar o autorizar este Espacio Natural.

Artículo 19º. - La unidad definitiva de los productos que comprenden el aprovechamiento se determinará en kg.

Artículo 20º. - Cuando el aprovechamiento se realice a Riesgo y Ventura, se contempla para casos excepcionales de daños, incendios e imprevistos, la posibilidad de realizar una liquidación final de los productos afectados.

El importe de la liquidación final deberá ingresarse en el plazo máximo de 15 días contados a partir de aquel en que se realice la notificación.

Artículo 21º. - La saca de los productos se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal del Espacio Natural de Doñana. Los vehículos encargados de transportar el producto obtenido solo podrán circular por el monte desde las 8 de la mañana hasta las 3 de la tarde.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ

17/11/2025

RAFAEL ALVAREZ RUBIO

VERIFICACIÓN

Pk2jmQ2L5NGRLN33NVBQRNUQC992WC

PÁG. 8/22





Artículo 22º. - El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como los originados en las pistas y caminos forestales como consecuencia de los trabajos de ejecución de este aprovechamiento. Una vez finalizado el mismo, el adjudicatario estará obligado a la reparación de las pistas utilizadas, dando lugar a la pérdida de la fianza si no se realiza dicha reparación.

Artículo 23º. - Finalizado el aprovechamiento, el adjudicatario dejará limpia la zona de los restos de corta, operación esta, que deberá estar ultimada en un plazo no superior a 15 días contados a partir de la fecha fijada como tope para la finalización del aprovechamiento.

Artículo 24º. - Al finalizar el plazo de ejecución del aprovechamiento se redactará **ACTA DE RECONOCIMIENTO FINAL** simultáneamente con la **CUBICACIÓN FINAL** si procediera esta. En dicho Acta se consignará los daños, clasificándolos de evitables o inevitables, caso de haberse producido, así como cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

Artículo 25º. - La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte del adjudicatario, para la mejor ejecución del aprovechamiento, estará supeditada a la debida autorización del Espacio Natural de Doñana.

Las instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del aprovechamiento, quedando las fijas a beneficio del monte.

Artículo 26º. - El adjudicatario y cuantas personas dependan de él, tendrán que cumplir aquellos preceptos y disposiciones legales no incluidas en el presente pliego, y que resulten de aplicación, aún cuando entren en vigor con posterioridad a la adjudicación.

En concreto, habrán de observarse los preceptos siguientes:

- A) Los contenidos en todas las disposiciones de la legislación forestal vigente, con especial observancia de las referentes a PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.
- B) Los de la legislación de carácter social, laboral y fiscal aplicables a la ejecución de los aprovechamientos, y a las relaciones con sus dependientes y productores.
- C) Los correspondientes a los pliegos de condiciones económico-administrativas formulados por este Espacio Natural, o en su caso por la Entidad propietaria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	17/11/2025	
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2L5NGRLN33NVBQRNUQC992WC	PÁG. 9/22	



D) Los contenidos en la legislación vigente en materia de Conservación de la Naturaleza, la Flora y Fauna silvestres.

E) La normativa sobre Espacios Naturales Protegidos.

F) La normativa sobre vías pecuarias.

Artículo 27º. - El adjudicatario se compromete a facilitar a este Espacio Natural los datos relativos al aprovechamiento que le sean requeridos.

FORMA DE PAGO Y MEDICIÓN

Artículo 28º. - El importe definitivo del remate de cada uno de los lotes deberá ser abonado según lo establecido por la Entidad propietaria del Monte. No obstante lo anterior, en ningún momento el importe del volumen extraído será superior a la cantidad depositada como pago.

Artículo 29º. - Asimismo, el adjudicatario se verá obligado a la exacción de las Tasas Parafiscales reglamentarias e I.V.A. que rigen en la Entidad propietaria del Monte.

DE LA INTERPRETACIÓN DE RECURSOS.

Artículo 30º. - Esta adjudicación tiene carácter administrativo, y como tal debe ser interpretada. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dir. Gral. de Espacios Naturales Protegidos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Doñana, a la fecha de la firma electrónica

Vº. Bº EL DIRECTOR DEL ESPACIO
NATURAL DE DOÑANA

EL ASESOR TÉCNICO

Fdo. Juan Pedro Castellano Domínguez

Fdo. Rafael Álvarez Rubio

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	17/11/2025
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2L5NGRLN33NVBQRNUQC992WC	PÁG. 10/22



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE PIÑAS EN EL MONTE "PINAR DE LA ALGAIDA" CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA SITA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ), PERTENECIENTE AL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA, DENTRO DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO 2025.

Artículo 1º.- En lo no dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Particulares, será de aplicación lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas para regular la ejecución de disfrutes (Resolución de 24 de Abril de 1.975, publicado en el B.O.E. de 21 de Agosto), así como en la Orden de 16 de octubre de 2001, por la que se modifica la de 10 de noviembre de 2000, por la que se regula la recogida de piñas de pino piñonero (*Pinus pinea* L.) en terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. nº 127 de 3 de Noviembre).

Artículo 2º.- Para lo no especificado en los Pliegos mencionados en el art 1º, será de aplicación lo contemplado en el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

Artículo 3º. - Son objeto de aprovechamiento del presente Pliego, las cosechas de piñas en el árbol del año 2.023, en los rodales de pino piñonero localizados en el monte "Pinar de la Algaida".

CUANTIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO Y TASACIÓN

Artículo 4º. - Este aprovechamiento se realiza "A riesgo y ventura", considerándose como unidad comercial el peso total de la piña en Kilogramos.

En las zonas incluidas en el artículo 2º, al peso total de la piña aforada, es el que a continuación se especifica:



Espacio Natural de Doñana
C.A. El Acebuche, 21760 Matalascañas. Huelva
Tel. 959 439 627/ 959 439769
pnDonana.csmaea@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2L5NGRLN33NVBQRNUQC992WC	PÁG. 11/22	



<u>LOTES</u>	<u>PESO EN KGRS</u>
--------------	---------------------

ÚNICO	10.000
-------	--------

Artículo 5º. - La tasación del Kg. de piña en árbol es de 0,07 €/Kgrs, por lo tanto el importe total e inicial del disfrute será:

<u>LOTES</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
--------------	----------------------

ÚNICO	700,00 €.
-------	-----------

PLAZO DE EJECUCIÓN

Artículo 6º. - El inicio del aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se firma el Acta de Entrega, que estará condicionada al abono de los pagos correspondientes por parte del rematante, y a la obtención de la Licencia del aprovechamiento.

Artículo 7º. - Se fija como período hábil para la recogida de piña de pino piñonero (*Pinus pinea* L.) en los terrenos forestales el comprendido entre el primer día hábil de noviembre de y el 15 de marzo del año siguiente, ambos inclusive.

Artículo 8º. - La saca de los productos se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de este Espacio Natural

EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

Artículo 9º. - Mientras dure el aprovechamiento, el rematante deberá estar en posesión del Acta de Entrega que presentará a la guardería.

Artículo 10º. - La ejecución del aprovechamiento se realizará según las indicaciones de la Orden de 16 de Octubre de 2001, por la que se modifica la de 10 de noviembre de 2000, por la que se regula la recogida de piñas de pino piñonero (*Pinus pinea* L.) en terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. nº 127 de 3 de Noviembre).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ

17/11/2025

RAFAEL ALVAREZ RUBIO

VERIFICACIÓN

Pk2jmQ2L5NGRLN33NVBQRNUQC992WC

PÁG. 12/22





Artículo 11º. - El aprovechamiento de piña se hará de forma que no se dañen las piñas no maduras y se podrá realizar a mano o con ganchos. En caso de realizarse con ganchos se tendrá cuidado de no desgarrar ramas u otras partes del árbol.

Artículo 12º. - Caso de interesar realizar el montón o montones de recogida de piñas en el monte, estos se situarán en los sitios designados por el personal de Espacio Natural.

Artículo 13º. - El adjudicatario y cuantas personas dependan de él, tendrán que cumplir aquellos preceptos y disposiciones legales no incluidas en el presente pliego, y que resulten de aplicación, aún cuando entren en vigor con posterioridad a la adjudicación.

En concreto, habrán de observarse los preceptos siguientes:

- A) Los contenidos en todas las disposiciones de la legislación forestal vigente, con especial observancia de las referentes a PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.
- B) Los de la legislación de carácter social, laboral y fiscal aplicables a la ejecución de los aprovechamientos, y a las relaciones con sus dependientes y productores.
- C) Los correspondientes a los pliegos de condiciones económico-administrativas formulados por este Espacio Natural, o en su caso por la Entidad propietaria.
- D) Los contenidos en la legislación vigente en materia de Conservación de la Naturaleza, la Flora y Fauna silvestres.
- E) La normativa sobre Espacios Naturales Protegidos.
- F) La normativa sobre vías pecuarias.

Artículo 14º. - En los pies con nidificaciones de especies protegidas, no se realizará la recogida de piñas.

Artículo 15º. - El personal encargado de la recogida de piñas, deberá ir provisto de un salvoconducto o autorización del rematante que presentará al personal de este Espacio Natural, caso que estos se lo requieran.

Artículo 16º. - El adjudicatario habrá de atender a las indicaciones que le haga el personal facultativo de este Espacio Natural respecto a la ejecución del aprovechamiento, realizándose la saca y transporte

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	17/11/2025	
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2L5NGRLN33NVBQRNUQC992WC	PÁG. 13/22	



de los productos por los caminos y medios que se indiquen o se puedan autorizar de acuerdo con las técnicas forestales estimadas, a tal efecto la carga máxima permitida para los vehículos será de 10 Tm.

Artículo 17º. - Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento al adjudicatario, éste será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierdan por causa de cualquier índole.

Artículo 18º. - El adjudicatario no podrá impedir la ejecución de los demás aprovechamientos distintos de los de a él adjudicados, que deban realizarse en el monte, ni de los trabajos de Mejoras o de cualquier índole que pretenda realizar el Espacio Natural.

Artículo 19º. - El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como los originados en las pistas y caminos forestales como consecuencia de los trabajos de ejecución de este aprovechamiento. Una vez finalizado el mismo, el adjudicatario estará obligado a la reparación de las pistas utilizadas, dando lugar en caso contrario a la pérdida de la fianza.

Artículo 20º. - Al finalizar el plazo de ejecución del aprovechamiento se redactará el Acta de Reconocimiento Final, simultáneamente con la Medición Final, si procediera ésta. En ella se consignará los daños, clasificándolos en evitables e inevitables, caso de haberse producido, y de cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

Artículo 21º. - La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte del adjudicatario, para la mejor ejecución del aprovechamiento, estará supeditada a la debida autorización del Espacio Natural de Doñana.

Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del aprovechamiento, quedando las fijas a beneficio del monte.

Artículo 22º. - El adjudicatario se compromete a facilitar a este Espacio Natural los datos relativos al aprovechamiento que le sean requeridos.

Artículo 23º. - El titular del aprovechamiento no podrá realizar la subcontrata a un tercero.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	17/11/2025	
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2L5NGRLN33NVBQRNUQC992WC	PÁG. 14/22	



FORMA DE PAGO Y MEDICIÓN

Artículo 24º. - El importe del aprovechamiento será abonado según lo estipulado por la Entidad propietaria del Monte.

En ningún caso el valor de los productos retirados podrá ser mayor que el de los pagos efectuados.

Artículo 25º. - Asimismo el adjudicatario deberá hacer efectivo el importe de las tasas parafiscales, e IVA correspondiente.

Artículo 26º. - Cuando el aprovechamiento esté condicionado a la medición de los productos, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1º- La pesada de las piñas se efectuará en básculas oficiales, o en su defecto en aquellas que designe el personal facultativo de este Espacio Natural.

2º- Como norma general, las pesadas se efectuarán el día siguiente al de recolección, salvo que el Director del aprovechamiento especifique otro plazo.

Artículo 27º. - En todo caso, los Agentes de Medio Ambiente llevará una relación de los camiones o vehículos utilizados en el transporte, y al día siguiente laborable recibirá los volantes o resguardos de la báscula donde se realizó la pesada.

Artículo 28º. - Sin perjuicio de la relación de vehículos a que hace referencia el artículo anterior, todos los "conduces" utilizados para el transporte de piñas deberán ser firmados por los Agentes de Medio Ambiente de este Espacio Natural.

DE LA INTERPRETACIÓN DE RECURSOS.

Artículo 29º. - Esta adjudicación tiene carácter administrativo, y como tal debe ser interpretada. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dir. Gral. de Espacios Naturales Protegidos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	17/11/2025	
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2L5NGRLN33NVBQRNUQC992WC	PÁG. 15/22	



Doñana, a la fecha de la firma electrónica

Vº. Bº EL DIRECTOR DEL ESPACIO

EL ASESOR TÉCNICO

NATURAL DE DOÑANA

Fdo. Juan Pedro Castellano Domínguez

Fdo. Rafael Álvarez Rubio

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	17/11/2025
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2L5NGRLN33NVBQRNUQC992WC	PÁG. 16/22



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO APÍCOLA EN EL MONTE “PINAR DE LA ALGAIDA” CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA SITA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ), PERTENECIENTE AL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA, DENTRO DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO 2025.

Artículo 1º. - En lo no dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares será de aplicación lo contemplado en el Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas de regulación de disfrutes (Resolución de 24 de Abril de 1.975, BOE de 21 de Agosto) en montes a cargo de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO.

Artículo 2º. - El objeto de este aprovechamiento es el pecoreo de las plantas susceptibles de producción melífera, de polen o de cera, que vegetan en los siguientes montes:

MONTE

SUPERF. (Has.)

PINAR DE LA ALGAIDA

697

Artículo 3º. - Este aprovechamiento no podrá impedir el normal desarrollo de los trabajos encomendados al Espacio Natural y la realización de otros aprovechamientos. Por ello, cuando así lo requiera, el adjudicatario deberá retirar las colmenas, provisional o permanentemente de su localización en un plazo no superior a 10 días contados desde la fecha de comunicación, cuando la presencia de los enjambres en ella implique riesgo en las labores a realizar.

Una vez transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse ejecutado la retirada, ésta podrá ser efectuada por el Espacio Natural de Doñana con cargo a la fianza del aprovechamiento.

Artículo 4º. - En caso de existencia de Plagas Forestales que hagan preciso tratamientos químicos aéreos o terrestres, el adjudicatario previo requerimiento para ello, deberá desalojar o cerrar las colmenas en el



Espacio Natural de Doñana
C.A. El Acebuche, 21760 Matalascañas. Huelva
Tel. 959 439 627/ 959 439769
pnDonana.csmaea@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2L5NGRLN33NVBQRNUQC992WC	PÁG. 17/22	



plazo fijado, en evitación de los deterioros lógicos que dichos tratamientos pudieran causar en los enjambres.

CUANTIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Artículo 5º. - El aprovechamiento apícola de los montes relacionados en el artículo 2º, se realizará mediante el asentamiento de un determinado número de colmenas. Se considerará como unidad comercial dicha unidad de asentamiento.

<u>LOTES</u>	<u>NUMERO DE COLMENAS</u>
1	50
2	50
3	50
4	50

Artículo 6º. - Las colmenas se agruparán en apiarios de hasta 50 colmenas cada uno, cuya localización exacta será indicada por el Espacio Natural de Doñana previamente a la colocación de las colmenas.

La distancia mínima entre apiarios de diferentes adjudicatarios será de 1.000 metros

Artículo 7º. - La tasación por colmena es de 0,60 €/colmena, por lo tanto el importe será:

<u>LOTES</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
ÚNICO	120,00 €.

Artículo 8º. - La duración del aprovechamiento comprenderá desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del mismo año, debiendo quedar el monte desalojado de colmenas en esta última fecha. (PLAZO A DETERMINAR POR EL DTOR. DEL APROVECHAMIENTO)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	17/11/2025	
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2L5NGRLN33NVBQRNUQC992WC	PÁG. 18/22	



TASACION Y MEDICION

Artículo 9º. - El importe del aprovechamiento queda fijado en 0,60 €/colmena. Por tanto el precio total del disfrute asciende a 120,00 €.

Artículo 10º. - El adjudicatario facilitará siempre las operaciones de conteo y control de las colmenas. Para ello, los adjudicatarios tendrán la obligación de identificarse como tales a los Agentes de Medio Ambiente siempre que sean requeridos para ello, especialmente en la época estival por el riesgo latente de incendios.

Las colmenas deberán llevar un distintivo claro y visible desde 10 metros, que permita la identificación de las mismas sin ningún género de duda.

EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

Artículo 11º. - El inicio del aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se firme el ACTA DE ENTREGA, la cual estará condicionada al abono de los pagos correspondientes por parte del rematante y a la obtención de la consiguiente LICENCIA DEL APROVECHAMIENTO.

Artículo 12º. - Desde el momento de la entrega del aprovechamiento, el adjudicatario será responsable de los productos e instalaciones entregados. No podrá hacer ningún tipo de reclamación si con posterioridad a la entrega se produce la pérdida de los productos por causas de cualquier índole.

Artículo 13º. - El adjudicatario no podrá impedir la ejecución de otros aprovechamientos distintos de los adjudicados a él, ni los trabajos de mejora o de otro tipo que el Espacio Natural de Doñana realice o autorice en el monte.

Artículo 14º. - El Director del Aprovechamiento podrá autorizar por escrito al adjudicatario la construcción de instalaciones, fijas o desmontables, necesarias para el manejo del aprovechamiento.

Las instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del aprovechamiento, quedando las fijas a beneficio del monte.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	17/11/2025
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2L5NGRLN33NVBQRNUQC992WC	PÁG. 19/22





Artículo 15º. - El adjudicatario no podrá tocar la arboleda existente. Los apiarios se colocarán en rasos de forma que cada apiario ocupe una superficie de 400 m2.

Artículo 16º. - El adjudicatario y cuantas personas dependan de él, tendrán que cumplir aquellos preceptos y disposiciones legales no incluidas en el presente pliego, y que resulten de aplicación, aún cuando entren en vigor con posterioridad a la adjudicación.

En concreto, habrán de observarse los preceptos siguientes:

- A) Los contenidos en todas las disposiciones de la legislación forestal vigente, con especial observancia de las referentes a PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.
- B) Los de la legislación de carácter social, laboral y fiscal aplicables a la ejecución de los aprovechamientos, y a las relaciones con sus dependientes y productores.
- C) Los correspondientes a los pliegos de condiciones económico-administrativas formulados por este Espacio Natural, o en su caso por la Entidad propietaria.
- D) Los contenidos en la legislación vigente en materia de Conservación de la Naturaleza, la Flora y Fauna silvestres.
- E) La normativa sobre Espacios Naturales Protegidos.
- F) La normativa sobre vías pecuarias.

NORMATIVA DE SEGURIDAD

Artículo 17º. - En la ejecución de este aprovechamiento será de aplicación:

- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.
- Orden de 26 de febrero de 2004, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	17/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2L5NGRLN33NVBQRNUQC992WC	PÁG. 20/22	



- Orden de 28 de diciembre de 2004, por la que se modifica la de 26 de febrero de 2004, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se arrasarán los apiarios infectados por *Loques*, *Nosemiasis* y *Acariosis*, quedando prohibido el traslado de colmenas procedentes de apiarios infectados.

Artículo 18º. - Queda prohibida la instalación de apiarios en cortafuegos.

Artículo 19º. - La localización de los apiarios deberá respetar las siguientes distancias:

- 300 metros a:

- a) Fincas colindantes.
- b) Carretera y caminos transitados habitualmente.
- c) Edificaciones, industrias o núcleos de construcciones.

- 100 metros a caminos de servicio.

Artículo 20º. - El adjudicatario será directamente responsable de los daños que pudieran producirse en personas y animales durante la ejecución del aprovechamiento.

FORMA DE PAGO

Artículo 21º. - El importe del aprovechamiento se abonará de una sola vez, dicho importe junto con las Tasas, I.V.A., gastos y fianzas se ingresarán según el modelo que se le redactará por la Entidad propietaria.

DE LA INTERPRETACIÓN DE RECURSOS.

Artículo 29º. - Esta adjudicación tiene carácter administrativo, y como tal debe ser interpretada. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dir.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	17/11/2025	
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2L5NGRLN33NVBQRNUQC992WC	PÁG. 21/22	



Gral. de Espacios Naturales Protegidos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Doñana, a la fecha de la firma electrónica

Vº. Bº EL DIRECTOR DEL ESPACIO
NATURAL DE DOÑANA

EL ASESOR TÉCNICO

Fdo. Juan Pedro Castellano Domínguez

Fdo. Rafael Álvarez Rubio

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	17/11/2025
	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2L5NGRLN33NVBQRNUQC992WC	PÁG. 22/22

